



# CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



**Pailón: Ley Autonómica Municipal N° 02/2025, de 18 de marzo de 2025.**

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR DESASTRE NATURAL POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAILÓN.

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, en el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, tomando en cuenta el objeto del presente informe los siguientes numerales: 11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias. 16. Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.

Que, en el Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción tomando en cuenta el objeto del presente informe los siguientes numerales: 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos. 23. "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, en el Artículo 342 de la Constitución Política del Estado establece que; Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Que, en el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que; El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, en el párrafo I del Artículo 287 de la Constitución Política del Estado establece que; El Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas.

*“Puerta de la Gran Chiquitanía”*



# CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y Control Gubernamental de los recursos del Estado, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicados también, al ámbito municipal.

Que, en el Artículo 100 en su párrafo III, de la Ley N° 031 Marco de autonomías y Descentralización establece que: Artículo 100. (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias. 2. Normar, informar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres. 3. Aplicar la metodología común de indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres, formulada por el nivel central del Estado, efectuando el seguimiento correspondiente a escala municipal. 4. Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo. 5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE). 6. Gestionar y consolidar información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia. 7. Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental. 8. Implementar sistemas de alerta temprana. 9. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia. 10. Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal en coordinación con los planes de desarrollo del nivel central y departamental del Estado. 11. Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación de riesgo. 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. 13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

*“Puerta de la Gran Chiquitanía”*



# CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



Que, en la Ley 602 de Gestión de Riesgo, establece en sus artículos: Artículo 1º. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio – naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. Artículo 2º. (Finalidad) La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida, y desarrollando la cultura de prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados. Artículo 3º. (Marco competencia).- La presente Ley se fundamenta en las competencias definidas en el Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, “Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”, y demás normativa vigente sobre la materia.

Que, en sesión ordinaria y pública de la presente fecha, se dio lectura a la nota formal CITE: DESP. GAMP. N° 038/2025, mediante el cual, el alcalde municipal de Pailón, solicita la aprobación por dispensación de trámite la declaratoria de desastre natural por inundación en el municipio de Pailón. Que puesto a consideración del pleno del concejo municipal el tratamiento con dispensación de trámite del proyecto de Ley y demás documentación adjunto, fue debidamente aprobada por el pleno del concejo municipal de Pailón.

Que, se tiene presente y adjunto informe técnico DIR. DES. PROD/UGR/OF. INT. N° 010/2025, de fecha 17 de marzo del 2025, elaborado por el Ing. Gilcer Santos Ovando Gutierrez, encargado de UGR y áreas protegidas, en la concluye y recomienda lo siguiente: *“Los daños por las inundaciones están en progreso, se siguen evaluando las áreas afectadas, de persistir las lluvias en los siguientes dos meses habrán aumentado las áreas y familias afectadas. • Se evidencia la escasez de alimentos para el ganado, el agua dejó anegado toda la producción y los pastizales. • De acuerdo a las recomendaciones del informe financiero recomiendan realizar las gestiones necesarias con los otros niveles del estado, ya que es de conocimiento que la institución no cuenta con los recursos necesarios para atender a las familias damnificadas. • Concluimos que por el momento hay 11 comunidades con 1012 familias damnificadas, con una afectación en los cultivos de soya de 14300 has, de las cuales el 100% de has se perdieron, pasto 1711 has afectadas con 100% has perdidas, maíz 684 has afectadas con 100% de has perdidas, yuca 74 has afectadas 100% de has perdidas, frijol 100 has afectadas con 100% de has perdidas, pimentón 20 has afectadas con 100% de has perdidas, sésamo 250 has afectadas con el 100% de has perdidas, algodón 256 has afectadas con el 100% de has perdidas. En ganado tenemos un hato ganadero de bovino 2210 cabezas que están en riesgo, porcino 830, ovino 586, caprino 6 y 4590 aves de corral muertas. RECOMENDACIONES • Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda gestionar ante el Concejo Municipal la Declaratoria de Desastre Municipal, mediante ley municipal. La misma que permitirá ejecutar acciones de ayuda y apoyo”*

*“Puerta de la Gran Chiquitanía”*

# CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



*por los otros niveles del estado, Gobernación y Defensa Civil, luego se solicite la ayuda inmediata dando el cumplimiento a los procedimientos, como lo establece la Ley N°602 Ley de Gestión de Riesgos. • Se recomienda también que la temporalidad sea mientras dure el proceso de atención y rehabilitación de las familias afectadas, que esta situación de excepción este dentro de los márgenes y no sobrepase lo que indica el D.S. 2342 en su artículo 65”*

Que, se tiene presente el informe legal GAMP N° 26/2025 de fecha 17 de marzo del 2025 emitido por el Abg. David Rivera Coca – Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón, en la cual, concluye lo siguiente: *“El suscrito Abg. David Rivera Coca - Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón concluye el municipio de Pailón se encuentra actualmente en una situación de emergencia debido a las inundaciones, con graves consecuencias. Los recursos locales han sido agotados, y la magnitud de la emergencia supera la capacidad de respuesta de las autoridades municipales. La solicitud de declaratoria de desastre natural es fundamental para poder hacer frente a las consecuencias de las inundaciones y garantizar la recuperación de la región, dada la magnitud de los daños y la incapacidad de la gestión local para afrontar la crisis con los recursos disponibles, se solicita formalmente la declaratoria de desastre natural en el municipio de Pailón”.*

Que, se tiene presente y adjunto informe financiero N° 002/2025, de fecha 17 de marzo de 2025, elaborado por la Lic. Arminda Morales Rivera, en la cual concluye lo siguiente: *“Toda vez que a la fecha 17 de marzo de 2025, se evidencia que se tiene un presupuesto de Bs. 110.000 (Ciento Diez Mil 00/100 Bolivianos) de los cuales el Encardo de UGR y Áreas Protegidas solicitó Certificación Presupuestaria del 100% del presupuesto habilitado para la presente gestión. Hacer mención que todo el presupuesto se encuentra comprometido el 100%, del programa 310.0.01 PREVENCION Y ATENCION A DESASTRES NATURALES, de acuerdo a normativa en actual vigencia cumple para los posteriores procedimiento presupuestario y con el propósito de obtener ayuda interinstitucional con el propósito de mitigar y hacer frente a las tareas de prevención y atención a desastres naturales en bien de los beneficiarios de comunidades y zonas rurales, recomendamos que el mismo sea derivado a asesoría Jurídica para su análisis y su posterior remisión al concejo Municipal”.*

BOLIVIA

Que, luego de la revisión exhaustiva de la documentación remitida por el órgano ejecutivo municipal a través de CITE: DESP. GAMP. No. 038/2025, se inicio el tratamiento del proyecto de Ley Autonómica Municipal de Declaratoria de Desastre, tanto en su estación en grande y detalle, lográndose aprobar en ambas instancias por unanimidad de votos de los miembros presentes en sesión, por lo que se dispone su remisión al órgano ejecutivo municipal para fines de promulgación.

*“Puerta de la Gran Chiquitanía”*



# CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 02/2025

Dr. Hagapito Castro Vaca

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN**

**18 de marzo de 2025**

El Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de pailón,

**SANCIONO LA:**

### **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR DESASTRE NATURAL POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAILÓN.**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. (OBJETO).**

- I. La presente Ley tiene por objeto declarar Desastre Municipal en el territorio del Municipio de Pailón, debido a las inundaciones en la jurisdicción del Municipio de Pailón.
- II. Exhortar a las entidades financieras, proveedores de insumos y maquinarias agrícolas la reprogramación y/o diferimiento de deudas de los medianos y pequeños productores y todo productor afectado por el desastre natural.
- III. Realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno Departamental Y Nacional Del Estado Plurinacional De Bolivia y otra cooperación a objeto de canalizar recursos económicos, financieros y apoyo logístico para la atención oportuna de los afectados.

**ARTÍCULO 2. (RESPALDO COMPETENCIAL).** - La presente ley tiene como respaldo legal y marco legal la Constitución Política del Estado, las disposiciones comprendidas en el artículo 100 parágrafo III de la ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley N° 602 de gestión de riesgos.

**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** - La presente ley municipal tiene un ámbito de aplicación en todo el territorio de la jurisdicción municipal de Pailón, a

*“Puerta de la Gran Chiquitanía”*



# CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



todas las Instituciones públicas y privadas; sociedad civil organizada y personas naturales y/o jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos en la Jurisdicción Municipal de Pailón.

## CAPITULO II DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL

**ARTÍCULO 4. (DECLARATORIA).** - Se **DECLARA DESASTRE MUNICIPAL** en todo el territorio de la jurisdicción municipal de Pailón, a causa de los fenómenos hidrológica que afectan al Municipio de Pailón como ser las inundaciones, para la aplicación de las acciones correspondientes de asistencia y apoyo a toda la jurisdicción de Pailón.

**ARTÍCULO 5. (FISCALIZACIÓN A LA GESTIÓN DE RIESGOS).** – De conformidad al artículo 7 del decreto supremo N° 2342, de 29 de abril de 2015, reglamento a la ley 602 de gestión de riesgos que dispone que la ejecución de los recursos asignados en materia de gestión de riesgos, será objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General del Estado, en ese sentido, se dispone la remisión de la ejecución de gastos ante la instancia control gubernamental.

**ARTÍCULO 6. (RESPONSABLE DE REALIZAR GESTIONES ANTE OTROS NIVELES DE GOBIERNO).** - Se encomienda al Alcalde Municipal de Pailón y la Dirección de Desarrollo Productivo y Medio ambiente, realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno Departamental y Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia y otra cooperación a objeto de canalizar recursos económicos, financieros y apoyo logístico para la atención oportuna de los afectados.

### ARTÍCULO 7. (REMISIÓN). -

- I. Remítase un ejemplar de la presente Ley Municipal al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y al Viceministerio de Defensa Civil a efectos de que nuestro municipio sea asistido por estas instancias.
- II. En cumplimiento al artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el parágrafo V de la Ley N° 1198, se dispone la remisión de la presente ley municipal ante el servicio estatal de autonomías (SEA).

## CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

### DIPOSICION FINAL UNICA. -

- I. El órgano ejecutivo municipal a través de todas sus secretarías, direcciones y unidades quedan encargadas de dar cumplimiento a la presente ley municipal.
- II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley municipal.

*“Puerta de la Gran Chiquitanía”*

# CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



Es sancionada en el salón de sesiones del concejo municipal de Pailón, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

**REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA FINES LEGALES.**

  
Sra. Elsa G. Quisbert Aguirre  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE PAILÓN



  
Lic. Rossermar Meneses Rallejar  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE PAILÓN

**Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal Autonómica dentro de la jurisdicción Municipal de Pailón.**

  
Dr. Hagapito Castro Vaca  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PAILÓN



*“Puerta de la Gran Chiquitanía”*

Telf/fax: 388-2620. Plaza principal de Pailón, Km-52 Carret. Santa Cruz - Trinidad